



ACUERDO DE CONCEJO N°40-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°13-2025/MD-CM

Reque, 07 de julio de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°13-2025 de fecha 07 de julio de 2025, Carta N° 019-2025-MDR/A de fecha 21 de abril de 2025, emitido por Alcaldía, Informe N° 113-2025-GDSyE/JCRT de fecha 29 de abril de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 235-2025-MDR/ULSI, de fecha 15 de mayo de 2025 emitido por el Jefe de Logística y Servicios Internos, Informe N° 140-2025-MDR/OGA de fecha 16 de mayo de 2025 emitido por la Oficina General de Administración, Informe N° 417-2025-MDR/ULSI emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Internos de fecha 19 de junio de 2025, Informe N° 191-2025-MDR/OGA emitido por la Oficina General de Administración de fecha 20 de junio de 2025 emitido por la Oficina General de Administración, Informe Legal N° 96-2025-MDR/OGAJ de fecha 23 de junio de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante Decreto Legislativo N° 295, el Estado promulga el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por Ley N° 23403, el cual en su artículo 1621°, establece sobre la donación lo siguiente: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien"

Que, las facultades del Concejo Municipal, el numeral 9.20 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece respecto a las atribuciones del Consejo Municipal, que le corresponde: "**Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad**" (énfasis nuestro); asimismo, la citada Ley en su artículo 41°, establece que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, en ese contexto, los artículos 55° y 56°, de la LOM, establecen que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que dicho patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, **considerándose como bienes de las municipalidades a las donaciones que se instituyan en su favor;**

Que, resulta pertinente indicar que, el artículo 64 de la LOM, establece que: "*Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales (...)*";

Que, la aprobación de donaciones en las municipalidades, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su plataforma digital única del Estado Peruano, ha establecido el procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes de una persona o entidad privada o pública, empero, el mismo ha sido elaborado en atención a lo contemplado en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial; por lo cual, dicho procedimiento dada la condición de los bienes materia del presente, es de carácter consultivo y referencial;



Que, la Municipalidad Distrital de Reque, a través de la Directiva N° 066-2020-MDR/A, estableció el procedimiento de la aceptación y la entrega de donaciones recibidas, la cual según lo establecido en su Artículo IV, **es de aplicación obligatoria por todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de esta entidad; así como, a todo el personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad contractual o condición laboral;**

En dicho contexto, la citada Directiva en el punto 10.6, establece que el **jefe de la Unidad de Logística y Servicios Internos es responsable de: (...) supervisar y administrar el adecuado ingreso al almacén, de los bienes donados o adquiridos, mediante la correspondiente acta de ingreso de dichos bienes;** asimismo, tiene la función de (...) informar a la Gerencia de administración sobre las donaciones de bienes muebles recibidas a fin de que se prosiga el trámite de aceptación de la donación por el Consejo Municipal (...);

De la revisión del Expediente, se evidencia que la Oficina de Logística y Servicios Internos, ha emitido el Informe N° 417-2025-MDR/ULSI, informa a la Gerencia de Administración, que: "el día 16 de abril del 2025, el área de Almacén Municipal (...), recibió los bienes donados por parte de la empresa SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO CON BMI Y ADAPTADOR 220V/12V	2
02	PLATO INFANTIL SILICONA DE 3 DIVISIONES CON CUBIERTOS	500
03	HEMOGLOBINOMETRO PORTATIL HEMOCUE – (HB201+)	2
04	MICROCUBETAS (CAJA X 100 UNID) HEMOCUE HB2021	15
05	PC DESKTOP CORE 17-12700, 2.10GHZ-25MB RAM 8GB D. SOLIDO 500GB, CON MONITOR XIAMI 2 Y KIT TECLADO MOUSE	2

LOS BIENES DONADOS POR LA EMPRESA CERRO VERDE S.A SERAN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOGISTICAS Y TECNICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE REQUE, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO DE SALUD REQUE Y LAS POSTAS MEDICAS DEL DISTRITO. ESTA ENTREGA RESPONDE A LA NECESIDAD DE MEJORAR LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, TAMIZAJE Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE ANEMIA, ASI COMO DE CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DE LA POBLACION MENOR DE CINCO AÑOS.

De, Informe N° 113-2025-GDSyE/JCRT con fecha 29 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que los bienes donados consisten en: **02 BALANZAS DIGITALES CON TALLIMETRO CON BMI Y ADAPTADOR 220V/12V, 500 PLATOS INFANTIL SILICONA DE 3 DIVISIONES CON CUBIERTOS, 2 HEMOGLOBINOMETRO PORTATIL HEMOCUE – (HB201+), 15 MICROCUBETAS (CAJA X 100 UNID) HEMOCUE HB2021** realizada por la empresa por la empresa Sociedad Minera Cerro Verde, con el propósito de asegurar la trazabilidad de los insumos y garantizar el uso exclusivo de estos recursos por parte de los establecimientos de salud del distrito, bajo en monitoreo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico. De este modo se contribuirá a mejorar la calidad de la atención sanitaria, especialmente en lo relacionado con la lucha contra la anemia y el cuidado del desarrollo infantil temprano, garantizando el bienestar de los niños.

El valor total de la inversión de la empresa Cerro Verde en esta donación asciende a S/ 41,410.25 nuevos soles según lo indicado en mercado respectivo

De, Informe N°191-2025-MDR/OGA de fecha 20 de junio de 2025, la Oficina General de Administración, señala que al respecto la Directiva N° 066-200-MDR/A, en su numeral



8.3.2.3, establece que la Oficina General de Administración, elabora el expediente administrativo con la documentación Técnico Legal, correspondiente, en ese sentido, previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

De, Informe Legal N°96-2025-MDR/OGAJ de fecha 23 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que se disponga la continuación de la tramitación de la donación efectuada por la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, debiendo de elevar el expediente al Pleno del Consejo Municipal, a fin de proceder su aceptación, con eficacia a la fecha de ingreso de los bienes de Almacén Municipal, esto es, al 16 de abril de 2025;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la Gerente de Desarrollo Social y Económico, Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica con sus respectivos informes técnicos y legales, obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio **UNÁNIME** del Consejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación de los bienes de la Empresa Cerro Verde S.A.A, la donación no ingresará a la Municipalidad Distrital de Reque, la misma que será transferido o donado al Centro de Salud de Reque, ello con la finalidad de fortalecer las acciones de salud sobre el desarrollo infantil y la lucha contra la anemia, buscando mejorar la atención preventiva y nutrición de los niños del distrito de Reque, dichos bienes serán transferidos mediante donación; al programa de Promoción de Salud, cuidado de la Primera Infancia; de no utilizarse lo donado y de no establecerse para tal fin, para cual lo cual fue donado, se revertirá esta cláusula. A través de la Gerencia de Desarrollo Social se informará si no se está utilizando para ese programa, se corre traslado con un oficio al titular de la entidad, porque el fin con el que fue donado o se está tramitando esa donación es para el programa de Promoción de Salud, cuidado de la Primera Infancia, caso contrario se le retirará.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR Gerencia de Desarrollo Social y Económico, adoptar las acciones administrativas pertinentes, para el uso eficiente de los bienes materia de donación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE